

PROYECTO DE LEY N° 3314 / 2018- CR.



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL ARTICULO 9 EL LITERAL G) AL DECRETO LEGISLATIVO 1260 QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.

El Congresista de la República, **MODESTO FIGUEROA MINAYA**, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular y los demás congresistas que suscriben, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 22 Inc. c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso, proponen al Congreso de la Republica lo siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL ARTICULO 9 EL LITERAL G) AL DECRETO LEGISLATIVO 1260 QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto incorporar al artículo 9°, el literal g) del Decreto Legislativo 1260 que fortalece el cuerpo General de Bomberos del Perú.

Artículo 2°. INCORPÓRESE EL LITERAL G) DEL ARTICULO 9° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1260, QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, CON EL SIGUIENTE TEXTO.

**Artículo 9 °. – Beneficios**

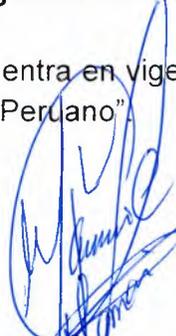
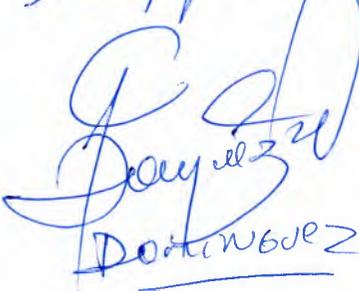
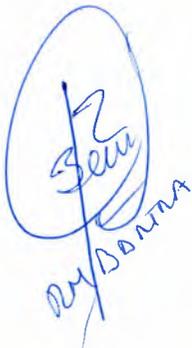
Lcs bomberos activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios:

(...)

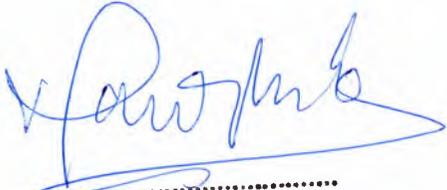
**g) Se proporcionará una bonificación de diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública, siempre que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio, para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las acciones correspondientes.**

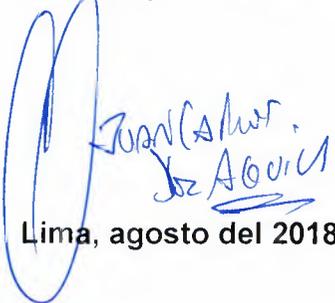
**Artículo 3°. - Vigencia de la Ley.**

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

.....  
Modesto Figueroa Minaya  
Congresista de La República

  
.....  
Ursula Letona Pereyra  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
.....  
C. TUBIAD  
  
Lima, agosto del 2018.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, .....11.....de SEPTIEMBRE del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 3314, para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS. -



.....  
**JOSÉ ABANTO VALDIVIESO**  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Muchos hemos escuchado alguna vez de los héroes anónimos que han salvado vidas de muchas personas y animales, que en diversas situaciones arriesgan sus propias vidas con ese don de servicio de ayudar al que lo necesita, el solo hecho de poder enterarnos que en estos momentos se está produciendo un incendio o un desastre de gran envergadura en alguna zona del país, resalta que un **grupo de bomberos** ya se está haciendo cargo de lo que acontece y que es deber del Estado velar y compensar de alguna manera conforme a la propuesta que se está iniciando.

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios, realiza acciones de atención de accidentes vehiculares y emergencias médicas, rescate y salvataje de vidas expuestas a peligro. El objetivo principal de esta institución es contribuir a la prevención y seguridad de las vidas y bienes de la ciudadanía en cooperación con otros organismos, así como también desarrollar actividades de carácter educativo - preventivo, con la finalidad de que los individuos incrementen su capacidad de autoprotección. Un bombero es aquella persona que está capacitada conforme para la extinción de incendios y también para asistir a víctimas en cualquier otro tipo de desastre como los terremotos, las inundaciones, entre otros.<sup>1</sup>

Si bien en algunos países del mundo el cuerpo general de bomberos, es una labor remunerada cuya tarea es muy sacrificada pero satisfactoria porque existe la convicción de ayudar al prójimo, **es una profesión para servir a los demás**, en nuestro país es también una actividad con los mismos objetivos de servir al que clama ayuda con la diferencia que es una actividad *ad honorem*, **regulado por las leyes de nuestro país mediante el Decreto Legislativo 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú**. La primera Compañía General de Bomberos en el Perú se fundó el 28 de agosto de 1860 en el norte del país en el departamento de Piura, provincia de Paita, estableciéndose como la primera compañía legalmente constituida y que perdura hasta nuestros tiempos, hasta el año 2000 se tenía un registro de 16 compañías centenarias de Bomberos establecidos legalmente.<sup>2</sup>

Los bomberos en el Perú están en condición de voluntarios, trabajo desinteresado bajo ninguna remuneración, digno de aprecio de la población por su ayuda desinteresada a la comunidad, espíritu de sacrificio para el servicio. Este esforzado personal requiere un agradecimiento y reconocimiento de parte de la sociedad que tanto se beneficia con el servicio y si bien poco o nada se hace para reconocer tal

<sup>1</sup> <https://www.definicionabc.com/general/bombero.php>.

<sup>2</sup> Historia del Cuerpo General de Bomberos del Perú al cierre del milenio, pag.29

labor es menester iniciar esta propuesta que no solo alcance con los beneficios ya otorgados sino más bien brindarles apoyo para su ingreso a la actividad pública con el que podría ser recompensado con una bonificación del diez por ciento como se plantea y que sea aceptado por la comunidad nacional a una retribución de la labor que tiene.

la situación en la que trabajan los Bomberos en el Perú. Si bien se ha tenido una renovación importante de los equipos con que cuentan las diferentes sedes de los bomberos a nivel nacional, esta no es suficiente para la labor que realizan los abnegados bomberos, hombres y mujeres que trabajan más de 24 horas sin descanso, con tan solo el hecho de tener como voluntad servir.

En la mayoría de casos no son reconocidos por nuestra sociedad a pesar de que sacrifican su vida y no reciben remuneración alguna a cambio. A ellos solo se les otorga uniformes, equipos de protección personal y maquinarias. El Estado para ello destina muy poco presupuesto que en muchas ocasiones no les alcanza para su equipamiento. Cuando se incorporan juran entregar hasta sus propias vidas en bien de la sociedad, pero también se espera que esta sea justa, y de alguna manera se pueda recompensarlos, que se les apoye en las emergencias dejándolos trabajar, que sean conscientes", explica el comandante **Manuel Vera Romani**, del Cuerpo General de Bomberos. (***En una entrevista llevada a cabo por un diario nacional***).

Pese a ser el oficio más arriesgado de este país, no se cuenta en primer lugar con el equipamiento y en segundo lugar con el digno trato que se merecen tales personas que realizan una loable labor a favor de la comunidad, a ello se tiene lo vertido por el comandante **Alfredo Mares**.

"Tres miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú entregaron sus vidas intentado sofocar el incendio que se inició en una fábrica de calzados. Alonso Salas Chanduví, Raúl Lee Sánchez Torres y Eduardo Jiménez Soriano son nuestros nuevos héroes. El Perú cuenta solamente con 202 compañías de bomberos para atender a una población de más de 30 millones de habitantes. Chile tiene 1,482 de bomberos voluntarios en una población mucho menor, de 13 millones. Según información de la institución, además del presupuesto anual, se requieren unos 40 millones de soles para adquirir ambulancias, carros bomba, uniformes y escaleras<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> <https://rpp.pe/peru/actualidad/asi-de-claro-cual-es-la-situacion-de-los-bomberos-en-el-peru-noticia-1003752>.



CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

**ESTADÍSTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL  
COMPARATIVO POR AÑOS**

COMPARATIVO POR AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1997	3268	3725	3944	3021	3483	3411
1998	4836	4488	4588	4102	3960	4111
1999	4783	4841	4977	4194	4652	4511
2000	5605	5594	5773	5044	5336	5511
2001	6082	5686	6010	5575	5619	6511
2002	6655	6979	7147	6476	7034	6811
2003	8733	7910	8353	8044	7886	8011
2004	9107	9008	9256	9031	9605	9211
2005	10202	9299	10256	9712	9831	9511
2006	10395	9901	10151	9775	10145	9611
2007	10744	9911	10529	10872	10360	10411
2008	11968	11768	11824	11157	10840	11211
2009	10777	9829	10996	10404	10701	10511
2010	11486	10679	11423	10450	10473	9911
2011	9456	8650	9150	8327	8678	8511
2012	9733	9017	8686	8251	8465	8311
2013	9094	8334	8930	8540	8591	9611
2014	9748	8899	9254	9276	9220	9011
2015	10257	9557	9980	9395	10153	9111
2016	11365	11569	11342	10754	10195	9511
2017	10825	8843	9985	9904	9550	9411
2018	9798	8907	10162	9728	9898	9811
<b>TOTAL</b>	<b>194917</b>	<b>183394</b>	<b>192716</b>	<b>182032</b>	<b>184675</b>	<b>183311</b>

Estadísticas procesada el %

FUENTE: CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ



CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ  
COMANDO NACIONAL

## ESTADÍSTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES - 2018

COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	J
I CD - Piura	232	205	225	200	178	
II CD Lambayeque	116	132	143	103	153	
III CD La Libertad	519	471	522	457	447	
VII CD Arequipa	627	581	608	586	582	
VIII CD Tacna	401	362	298	377	298	
IX CD Cusco	334	377	543	418	319	
X CD Junin Centro	257	256	264	201	254	
XI CD Loreto	150	112	181	167	165	
XII CD Ucayali	88	85	70	67	82	
XIII CD Ancash	205	147	129	133	141	
XIV CD Huánuco	69	72	77	69	64	
XV CD Junin Oriente	149	142	158	162	189	
XVI CD Madre de Dios	263	254	253	249	232	
XVII CD San Martín	215	216	217	246	258	
XVIII CD Tumbes	33	17	33	41	16	
XIX CD Apurímac	99	120	97	99	111	
XX CD Puno	254	250	237	226	169	
XXI CD Moquegua	176	174	160	229	233	
XXII CD Amazonas	257	199	241	216	168	
XXIII CD Cajamarca	182	173	208	261	265	
<b>TOTAL</b>	<b>4626</b>	<b>4345</b>	<b>4664</b>	<b>4507</b>	<b>4324</b>	

Estadísticas procesada el %

FUENTE: CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Que mediante Decreto Supremo N° 008- 2015-IN se adscribe el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú al Ministerio del Interior (MININTER) con el objetivo de unificar esfuerzos a fin de garantizar la tranquilidad del orden interno ante situaciones de incendios y accidentes.

Para la presente redacción se tendrá en consideración lo descrito en el Decreto Legislativo 1260 definiciones sobre bomberos:

- a) Bomberos Activos. - Son personas naturales que cumplen con los requisitos, procedimientos y normas que regulan el ingreso y permanencia en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b) Bomberos Asimilados. - Son personas naturales que prestan servicios profesionales en apoyo a las funciones y actividades del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. El Reglamento Interno de Funcionamiento determina las profesiones que pueden acceder a esta categoría, los requisitos y procedimiento para su incorporación.
- c) Bomberos en situación de retiro. - Son las personas naturales que han dejado de ser Bomberos Activos, conforme a las causales dispuestas en la presente norma.

El Reglamento Interno de Funcionamiento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, señala en su ARTICULO 1° sobre la personería Jurídica de esta organización que es una entidad privada sin fines de lucro, pero regulada por el DL N°1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con una duración de vigencia indeterminada y cuya principal base de acciones y coordinaciones es la ciudad de Lima , pero con sedes institucionales en los diversos departamentos, provincias , distritos a nivel nacional señalado en su artículo 2°.

EL ARTÍCULO 5°. - **Gratuidad del servicio**, señala que:

Los miembros del CGBVP<sup>4</sup> desarrollan las actividades descritas en el artículo 4° y prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. No son considerados como funcionarios ni servidores públicos. Las Comandancias, Jefaturas y cargos institucionales también son desempeñados de manera voluntaria y ad honorem. Sólo los Bomberos Voluntarios debidamente reconocidos como tales podrán utilizar los distintivos del CGBVP.

ARTÍCULO 150° **Derechos de los Bomberos**- Los Bomberos tienen derecho a: a) Participar en la actividad Institucional de acuerdo a las normas del CGBVP. b) Capacitarse en la Escuela de Bomberos y demás programas y cursos que ofrezca el CGBVP, de acuerdo a su nivel jerárquico. c) Perfeccionarse en el país o en el extranjero, mediante becas administradas por el CGBVP y la INBP<sup>5</sup>, de acuerdo a los requisitos que se determinen para cada caso. d) A participar en el proceso de

<sup>4</sup> CGBVP: Cuerpo General Bomberos Voluntarios del Perú

<sup>5</sup> INBP. Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

selección para ascender, de acuerdo a las normas correspondientes. e) Al debido proceso, en caso de infracciones en el servicio o controversias surgidas con el CGBVP o sus integrantes. f) Licencias por motivos justificados. g) Los demás que señale la Ley y normas de desarrollo reglamentario.<sup>6</sup>

## ¿Cuántos bomberos voluntarios existen en el Perú?

Como lo señala un informe realizado por el diario la Republica "Según la investigación de CAD Ciudadanos al Día, en base a información del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, existen 9,316 bomberos voluntarios a nivel nacional, de los cuales el 80% está integrado por hombres, y el 20% por mujeres". (notaspress-2009).

## II. JUSTIFICACIÓN

La propuesta Legislativa busca incorporar el inciso g) al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, incorporándose beneficios de 10 % adicional en la participación a concurso de puestos de trabajo a cargos públicos siempre y cuando se ha logrado alcanzar un puntaje aprobatorio y cumpla con los requisitos.

El proyecto de Ley tiene como antecedentes legislativos más cercanos a la Ley N° 29248, *Ley del servicio Militar* y la Ley N° 29973, *Ley General de la persona con discapacidad*, cuyos artículos sobre los beneficios que podrían obtener al presentarse a concursos de puesto de trabajo en la administración pública, bajo la modalidad que se presenten es sumatoria al resultado final siempre y cuando estén regidos bajo los requisitos que indique la ley.

**La presente iniciativa legislativa procura motivar mediante este beneficio a todas las personas que desinteresadamente participan en el cuerpo general de bomberos a nivel nacional ayudando a la sociedad ante la presencia de siniestros que afecten a la población en general. El estado reconoce el esfuerzo de la labor realizada por los miembros de esta institución, mediante la asignación de la bonificación para los concursos públicos de trabajo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias. Con lo cual se buscaría también incentivar e incrementar la participación constante, continua y permanente de ciudadanos que puedan integrarse a este servicio no remunerado, y que tengan alicientes o beneficios mínimos de parte del Estado en cuanto a su desarrollo personal o profesional como es el que se presenta.**

<sup>6</sup> [http://www.bomberosperu.gob.pe/files/TEXTO\\_RIF\\_CGBVP.pdf](http://www.bomberosperu.gob.pe/files/TEXTO_RIF_CGBVP.pdf)

Cuadro 1. Cuadro comparativo de bonificaciones en puestos laborales para el sector Público.

- El presente cuadro comparativo se plasma con la finalidad que se pueda entender que, así como la Ley del Servicio Militar y la Ley general de la persona con discapacidad, se ha podido conseguir que la norma brinde beneficios a personas que el Estado debe proteger por su aporte a la sociedad y en el caso en comento como es la propuesta de otorgar los beneficios a los Bomberos es necesario que se atienda a estas personas que desinteresadamente realizan una labor muy loable en beneficio de la sociedad; por lo que se debe tener en cuenta el rol del Estado de proteger a estas personas y así incentivar el ingreso o participación de los bomberos en la actividad pública.

<p><b>Ley N° 29248</b> <b>Ley del Servicio Militar</b></p>	<p><b>Ley N° 29973</b> <b>Ley General de la persona con discapacidad</b></p>
<p><b>Artículo 88.- De los beneficios de los licenciados.</b> El personal del Servicio Militar Acuartelado, al momento de licenciarse y por única vez, tiene los beneficios siguientes:</p> <p><b>1.- Una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. Para ello, la presidencia del Consejo de Ministros adoptara las acciones correspondientes.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 96.- De los derechos y beneficios como licenciado de los Comités de Autodefensa y las Comunidades Nativas.</b> El personal Licenciado en la modalidad de los comités de autodefensa y las Comunidades Nativas, tendrá los derechos y beneficios siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>2.- Una bonificación de diez por</b></p>	<p><b>Artículo 48.- Bonificación en los concursos públicos de mérito.</b></p> <p><b>48.1 En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, la persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.</b></p>

<p>ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las acciones correspondientes.</p>	
<p>Decreto Legislativo N° 1260</p>	
<p><b>Artículo 9.- Beneficios</b></p> <p>Los bomberos activos del CGBVP<sup>7</sup> tienen los siguientes beneficios:</p> <p>(...)</p> <p><u>g) Se proporcionará una bonificación de diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública, siempre que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio, para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las acciones correspondientes.</u><sup>8</sup></p>	

### III.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gastos al erario nacional por considerarse una norma que busca implementar beneficios a aquellas personas que desinteresadamente brindan sus servicios a la población en situaciones de desastres y peligros.

### IV.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa busca incorporar beneficios e incentivos no monetarios al Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo Que Fortalece El Cuerpo General De Bomberos Voluntarios Del Perú como parte del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional De Bomberos del Perú con el objetivo de estimular y apoyar a personas que brindan servicio sin recibir nada a cambio, y a la vez incentivar e incrementar la participación constante, continua y permanente de ciudadanos que puedan integrarse a este servicio no remunerado, pero que tengan alicientes o beneficios mínimos de parte del Estado en cuanto a su desarrollo personal o profesional como es el que se presenta. El proyecto de Ley no contraviene lo dispuesto a la Constitución Política del Perú.

<sup>7</sup> CGBVP: Cuerpo General del Bomberos Voluntarios del Perú

<sup>8</sup> Lo subrayado es nuestra propuesta Legislativa.